

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 092 DEL CONTRATO No. 140-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI	
FECHA DEL CONTRATO	Agosto 01 del 2024
CONTRATANTE	INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI CC: 13.069.721
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el trece (13) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	<u>VEINTITRÈS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000) M/L</u> incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional en INGENIERIA AGROFORESTAL por ciclos propedéuticos, articulado con el programa de tecnología en “Manejo de sistemas de agro bosques de la IES CINOC.
SUPERVISOR	Nicolas Otálvaro Trejos- Vicerrector Académico

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS- IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.069.721 expedida en Pasto., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

- A. Que, desde año 2010, a partir de la redefinición institucional, se viene desarrollando la oferta de programas por ciclos propedéuticos dentro del primer nivel de formación del ciclo (Técnica Profesional y Tecnología). Sin embargo, la intención desde un comienzo ha sido completar el segundo nivel de formación del ciclo profesional, ofertando programas profesionales en las mismas áreas. Es por ello que en el año 2014 se formuló el proyecto denominado “Diseño y Rediseño Curricular de Programas Académicos Pertinentes en Articulación con la Media y por Ciclos Propedéuticos (Técnico, Tecnólogo Y Profesional) Para Mejorar los procesos de Cobertura académica con Calidad” financiado con recursos CREE de los años 2013 y 2014 cuyo objetivo principal es “Fortalecer la educación superior regional a través de programas académicos en ciclos propedéuticos siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación nacional” y dentro de los objetivos estratégicos: “Diseñar y/o Rediseñar mínimo 5 programas en ciclos propedéuticos, con procesos de articulación con la media para las áreas priorizadas dentro del estudio de contexto.
- B. Que, siguiendo la línea marcada por el PEI 2016 – 2030, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI – 2024 – 2027 contempla dentro de sus proyectos como una de sus variables estratégicas la “oferta y calidad de programas y servicios” y específicamente en el proyecto “diversificación de los programas y sus modalidades de oferta; que tiene como meta tener 4 programas en el nivel profesional por ciclos propedéuticos”. El estudio de contexto contratado con la universidad de Manizales en 2023, estableció la pertinencia y validez con el contexto social, económico y ambiental, de los programas académicos que se ofrecen en la institución. De este estudio se proyectó recomendar la continuidad de los programas académicos hasta el ciclo profesional.
- C. Que, el programa forestal en la IES CINOC, fue el primer programa académico con el cual se inicia la educación superior en la institución en el año 1985, fueron 29 años de maduración del programa técnicas forestales el cual obtuvo dos acreditaciones de alta calidad y el reconocimiento de varias instituciones forestales e institucionales del país. En el año 2014 la institución da el salto a los programas de tecnología de manejo de sistemas de agro bosques buscando ampliar sus alcances y retos en el manejo integral del bosque y la agroforestería, después de 10 años el cumulo de egresados y las necesidades del sector exigen que la institución siga avanzando en mejorar sus objetivos y misión institucional que permitan acompañar los procesos de adopción de tecnología de las comunidades del entorno regional, además impulsar el crecimiento y desarrollo empresarial desde la educación profesional. Por ello es fundamental y prioritario completar la cadena académica forestal con la formulación del segundo ciclo académico con su programa propedéutico de Ingeniería agroforestal.
- D. Que, con base en los anterior, se requiere la contratación de un asesor profesional que lidere la Construcción del Documento de Registro Calificado teniendo como base los insumos de documentos de las condiciones institucionales y las actualizaciones y ajustes a que haya lugar como resultado del trabajo colaborativo y decisiones concertadas con el equipo docente del programa forestal. Este documento debe contener las condiciones específicas del programa profesional (Decreto 1330/2019), revisión y determinación de las competencias y RAES para los tres niveles de formación, La Construcción de la Estructura Curricular, número de

créditos, definición del componente propedéutico y Diseño del Perfil del Profesional egresado de la IES CINOC; las propuestas de ajuste a las mallas actuales de los programas técnico Profesional en Producción forestal y Tecnología en manejo de sistemas de agro bosques para su articulación con el nivel profesional, y las propuestas de microcurrículos de las asignaturas del nivel profesional, así como del plan de transición desde la tecnología para egresados antiguos que deseen continuar sus estudios; y para la presentación de la solicitud de registro calificado.

- E. Que, finalmente, es importante anotar que, la institución se encuentra adelantando el proceso formal de cambio de carácter para la transformación en institución universitaria y de acuerdo con la normatividad establecida para tal fin, la Institución debe contar con propuestas de programas profesionales diseñados para ser presentados a solicitud de registros calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- F. Que, la modalidad de selección del presente proceso, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, será a través de contratación directa, modalidad que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- G. Al Contrato, se le aplicarán las normas: Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Artículo 81, además y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.
- H. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”, determina que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
- I. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.
- J. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- K. Así mismo cita el Artículo 32. De la ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales. “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación” (...)
- L. 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- M. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- N. Para lo anterior, se tiene que la entidad no cuenta con el total de personal o especialista en temas administrativos, contratación estatal, disciplinario y demás que se pueda requerir.
- O. Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto, la cual es verificada y acreditada por las partes.
- P. Basado en lo anterior, se requiere contar con un perfil como profesional para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos, articulado con la tecnología en Gestión de Empresas.
- Q. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
- R. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.

- S. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución.
- T. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
- U. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240716 del 18 de julio del 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
- V. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI

SEGUNDA: Objeto

Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional en INGENIERIA AGROFORESTAL por ciclos propedéuticos, articulado con el programa de tecnología en “Manejo de sistemas de agro bosques de la IES CINOC.

TERCERA:

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1	Revisión documental y diagnóstico de la información y avances existentes en la institución sobre los programas académicos forestales.	Documento en Word con diagnóstico de los avances	1 (8 días hábiles después de acta de inicio)
2	Presentación del Plan de Trabajo y cronograma concertado con el grupo de docentes del área forestal de la IES CINOC	Documento en Word con plan de trabajo y cuadro	1

		con cronograma de actividades	(8 días hábiles después de acta de inicio)
3	Formulación del Perfil de Egreso, Competencias, Resultados de Aprendizaje del programa profesional de ingeniería agroforestal en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área forestal de la IES CINOC.	Documento en Excel con Matriz de Perfil de Egreso, Competencias y Resultados de Aprendizaje	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
4	Diseño de la estructura curricular, número de créditos, definición del componente propedéutico del programa de ingeniería agroforestal teniendo en cuenta el apoyo de trabajo colaborativo de los docentes del área forestal de la IES CINOC	Documento Word y Excel con Plan de Estudios	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
5	Construcción del documento de registro calificado del programa profesional de ingeniería agroforestal por ciclos propedéuticos, articulado con la Tecnología en manejo de sistemas de agro bosques, de acuerdo con las condiciones de programa establecidas en la normatividad vigente, en armonía con las condiciones de calidad institucionales, teniendo en cuenta el apoyo colaborativo del grupo de docentes del área forestal de la IES CINOC	Documento de Registro Calificado con las 9 condiciones de programa exigidas por el MEN, en formato Word y con los anexos correspondientes	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
6	Elaboración de propuestas de ajuste a los planes de estudio, perfil de egreso y/o Resultados de Aprendizaje de los programas técnico en producción forestal y Tecnología en manejo de sistemas de agro bosques para su articulación al programa profesional de ingeniería agroforestal.	Documento en Word o en Excel con propuestas de ajuste	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
7	Elaboración de micro currículos de las asignaturas del nivel profesional en el formato establecido por la institución, de acuerdo con la estructura curricular propuesta en la actividad 4	Documentos en Word con los debidos soportes	Según asignaturas propuestas en la estructura curricular (24 aprox)
8	Construcción del Plan de transición para egresados antiguos del programa de tecnología de manejo de sistemas de agro bosques	Documento en Word con el Plan de Transición	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
9	Presentación de documentos sobre propuesta de creación del programa y acompañamiento y asesoría en la presentación de la solicitud de registro calificado, en las condiciones exigidas por la(s) plataforma (s) y/o instancias dispuestas para ello por el MEN. Esta presentación será ante los órganos institucionales y podrá realizarse de manera presencial o virtual.	Actas aprobatorias de Consejo Académico y Directivo Acta de registro del programa en la plataforma del MEN y Pantallazos	2 1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el trece (13) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$23.500.000) M/L**, incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240716 del 18 de julio del 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de Nicolas Otálvaro Trejos- VICERRECTOR ACADEMICO- (Supervisor).

Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA**.
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del **CONTRATISTA**, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el **CONTRATISTA** o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a

cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra”.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en la Sede Central de la IES CINOC, ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas
Teléfono: 313 651 61 09
Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co

VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI
Dirección: Calle 184 20 – 60 Torre 3 apto 201 Bogotá
Colombia
Teléfono: 321 5609825
Correo: vandreep@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Examen de salud Ocupacional vigente no mayor a 2 años.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los un (01) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
VANDREÉ JULIÁN PALACIOS BUCHELI
Contratista

Redactó y Transcribió: Andrea Idárraga Rincón (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 097-2024 DEL CONTRATO No. 146-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y SERAFIN BETANCURT GALLEG0		
FECHA DEL CONTRATO	DEL	Agosto 12 del 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental	
CONTRATISTA	SERAFIN BETANCURT GALLEG0 CC: 18.594.495	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, y un (01) día, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	
VALOR DEL CONTRATO	DEL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L , incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera, un Primer pago: Documento diagnóstico y productos establecidos en el cronograma para el primer mes de trabajo, un Segundo pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el segundo mes de trabajo, un Tercer pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el tercer mes de trabajo y el Cuarto pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el cuarto mes de trabajo, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.	
OBJETO DEL CONTRATO	DEL	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del Programa Profesional ciclos propedéuticos en el área de los sistemas informáticos (Niveles de formación Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional).

SUPERVISOR	JOSÉ LEONARDO GIRALDO GÓMEZ – Docente. en acompañamiento con el grupo de trabajo del programa asignado para este proyecto.
-------------------	--

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto General de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **SERAFIN BETANCURT GALLEGÓ**, identificado con C.C. 18.594.495, expedida en Santa Rosa de Cabal, Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

- A. Que, Desde 2010, a partir de la redefinición institucional, se viene desarrollando la oferta de programas por ciclos propedéuticos dentro del primer nivel del ciclo (Técnica Profesional y Tecnología). Sin embargo, la intención desde un comienzo ha sido completar el segundo nivel del ciclo, ofertando programas profesionales en las mismas áreas. Es por ello que en el año 2014 se formuló el proyecto denominado “Diseño y Rediseño Curricular de Programas Académicos Pertinentes en Articulación con la Media y por Ciclos Propedéuticos (Técnico, Tecnólogo Y Profesional) Para Mejorar la Cobertura con Calidad” financiado recursos CREE de los años 2013 y 2014 cuyo objetivo principal es “Fortalecer la educación superior regional a través de programas académicos en ciclos propedéuticos siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación” y dentro de los objetivos estratégicos: “Diseñar y/o Rediseñar mínimo 5 programas en ciclos propedéuticos, con procesos de articulación con la media para las áreas priorizadas dentro del estudio de contexto.
- B. Que, siguiendo la línea marcada por el PEI 2016 – 2030, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI – 2024 – 2027 contempla dentro de sus proyectos como una de sus variables estratégicas la “oferta y calidad de programas y servicios” y específicamente en el proyecto “diversificación de los programas y sus modalidades de oferta; que tiene como meta tener 4 programas en el nivel profesional por ciclos propedéuticos”. El estudio de contexto contratado con la universidad de Manizales en 2023, estableció la pertinencia y validez con el contexto social, económico y ecológico, de los programas académicos que se ofrecen en la institución. De esta pertinencia se proyectó la continuación de estos programas hasta el ciclo profesional.
- C. Que, Con base en acciones internas de aprestamiento realizadas previamente, en el año 2020 se definieron unos requerimientos para la formulación de los programas profesionales, los cuales incluyeron la suscripción del contrato No. C-096-2020
- D. Que, un asesor externo, para “direccionar, elaborar documentos necesarios, asesorar y apoyar el proceso de incorporación del Ciclo Profesional del área disciplinar de los Sistemas Informáticos mediante la formulación del Programa Profesional en Ingeniería de Sistemas, articulado con el ciclo de Tecnología en Sistemas Informáticos para ser presentado al Ministerio de Educación Nacional a partir de los requerimientos de condiciones específicas de los programas definidas en el decreto 1330 de 2019, así como el apoyo y seguimiento en los procesos subsecuentes hasta la obtención del registro calificado”.
- E. Que, este proceso se vio afectado debido a que, con base en lo establecido en la normatividad, para la solicitud de registros calificados, la institución debía contar con Condiciones Institucionales aprobadas por el Ministerio de Educación, las cuales no se tuvieron en ese momento. Por lo anterior el proceso quedó suspendido hasta tener las condiciones para su trámite.
- F. Que, mediante comunicación de septiembre 05 de 2023, del despacho del Viceministro de Educación Superior, con radicado No. 2023-EE-224895, la institución fue notificada de “la validación efectuada por el Ministerio de

Educación Nacional al concepto sobre condiciones de calidad institucionales”, con lo cual se ha decidido retomar nuevamente el proceso.

- G. Que, no obstante, durante el tiempo transcurrido en el tiempo el que el proceso estuvo suspendido, se presentaron importantes cambios en la normatividad, se realizaron ajustes curriculares y microcurriculares con ocasión de la incorporación de la política de gestión curricular y resultados de aprendizaje en los programas académicos, lo que sumado a la necesidad de actualizar contenidos e información, de manera que se ajusten a la realidad institucional actual, al contexto y a las tendencias de las distintas áreas de conocimiento, conlleva a realizar un nuevo ejercicio de construcción del documento de registro calificado.
- H. Que, por lo anotado, se establece la necesidad de contratar de un asesor profesional para Construcción del Documento de Registro Calificado del programa profesional por ciclos propedéuticos (niveles técnico profesional, tecnológico y profesional) en el área de los Sistemas Informáticos, que contenga las condiciones específicas de acuerdo con la normatividad vigente.
- I. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
- J. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
- K. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución
- L. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
- M. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240758 del 26 de julio de 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
- N. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	SERAFIN BETANCURT GALLEG0

SEGUNDA: Objeto

Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del Programa Profesional ciclos propedéuticos en el área de los sistemas informáticos (Niveles de formación Técnica Profesional, Tecnológico y Profesional).

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Revisión documental y diagnóstico de la información y avances existentes en la institución.	Documento con diagnóstico de los avances.	1 (15 días hábiles después de acta de inicio)
2.	Presentación Plan de Trabajo y cronograma concertado con el grupo de docentes del área de Sistemas Informáticos de la IES CINOC.	Documento con plan de trabajo y cuadro con cronograma de actividades.	1 (15 días hábiles después de acta de inicio)
3.	Formulación del Perfil de Egreso, Competencias, Resultados de Aprendizaje para los programas del nivel técnico, tecnológico y profesional en el área de los Sistemas Informáticos en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de Sistemas Informáticos la IES CINOC.	Documento con Perfiles de Egreso, Competencias y Resultados de Aprendizaje para los programas del nivel técnico, tecnológico y profesional en el área de los Sistemas Informáticos.	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
4.	Elaboración planes de estudio y denominación para cada nivel de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional)	Documento con planes de estudio y denominación para cada nivel de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional).	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
5.	Diseño y elaboración de la estructura curricular, número de créditos, contenidos programáticos de las asignaturas y definición del componente propedéutico del programa para cada nivel de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional), con base en el trabajo colaborativo con los docentes del área de Sistemas Informáticos de la IES CINOC	Documento con la estructura curricular, número de créditos, contenidos programáticos de las asignaturas y definición del componente propedéutico del programa para cada nivel de formación (técnico profesional, tecnológico y profesional).	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
6.	Construcción de los documentos de registro calificado del programa profesional en el área de los Sistemas Informáticos por ciclos propedéuticos (niveles técnico profesional, tecnológico y profesional) de acuerdo con las condiciones de programa establecidas en la normatividad vigente, en armonía con las condiciones de calidad institucionales, en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de los sistemas informáticos de la IES CINOC	Documentos de registro calificado del programa profesional en el área de los Sistemas Informáticos por ciclos propedéuticos (niveles técnico profesional, tecnológico y profesional) de acuerdo con las condiciones de programa establecidas en la normatividad vigente.	3 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
7.	Construcción del Plan de homologación o transición para egresados antiguos de los programas Técnico Profesional en Soporte y Operación de Sistemas Informáticos y Tecnología en Sistemas Informáticos.	Documento plan de homologación o Transición para egresados antiguos de los programas Técnico Profesional en Soporte y Operación de Sistemas Informáticos y Tecnología en Sistemas Informáticos.	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
8.	Presentación ante órganos de dirección institucionales de la propuesta de creación del programa profesional	Actas aprobatorias de Consejo Académico y Directivo de	3 actas Consejo

	en el área de los sistemas informáticos por ciclos propedéuticos (niveles de formación Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional).	creación del programa profesional en el área de los sistemas informáticos (niveles de formación Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional).	Académico 3 actas Consejo Directivo (Según Plan Trabajo y Cronograma)
9.	Acompañamiento y asesoría en la presentación de la solicitud de registro calificado, en las condiciones exigidas por la(s) plataforma (s) o instancias dispuestas para ello por el MEN.	Acta de registro del programa en la plataforma del MEN y Pantallazo.	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
10.	Sesión de trabajo en la sede principal con los docentes del área de Sistemas Informáticos de la IES CINOC.	Registro de asistencia.	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA – PERFIL (SERVICIOS):

- Profesional universitario en el área de conocimiento de Sistemas Informáticos con formación posgradual a nivel de maestría
- Que haya liderado o asesorado al menos un proceso de solicitud de registro calificado (nuevo o renovación) para un programa académico, o procesos de Acreditación de Alta calidad o solicitud para aprobación de condiciones institucionales en una institución de educación superior nacional.
- Que sea o haya sido docente de una institución de Educación Superior – IES - por más de 2 años
- Que tenga conocimiento de las dinámicas de las IES

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer suyo algún hecho.

- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) mes, y cinco (05) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L**, incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera, un Primer pago: Documento diagnóstico y productos establecidos en el cronograma para el primer mes de trabajo, un Segundo pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el segundo mes de trabajo, un Tercer pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el tercer mes de trabajo y el Cuarto pago: De acuerdo a los productos establecidos en el cronograma para el cuarto mes de trabajo, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240758 del 26 de julio de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30

Cel. 311 836 8165

rectoria@iescinoc.edu.co

www.iescinoc.edu.co

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con

alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: JOSÉ LEONARDO GIRALDO GÓMEZ – Docente. en acompañamiento con el grupo de trabajo del programa asignado para este proyecto., Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA**.
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del **CONTRATISTA**, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el **CONTRATISTA** o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

www.iescinoc.edu.co 

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO:** Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra”.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en el municipio de Manzanares y Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	SERAFIN BETANCURT GALLEG0 Dirección: CALLE 27 12 20 SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA Teléfono: 3218510522 Correo: serbetg@gmail.com
---	--

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado redam).
- Examen de salud Ocupacional vigente no mayor a 2 años.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, el doce (12) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC**

**“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
SERAFIN BETANCURT GALLEG0**

Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 082 DEL CONTRATO No. 122-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO	
FECHA DEL CONTRATO	Julio 18 del 2024
CONTRATANTE	INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO CC: 10.187.852
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	<u>VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$20.783.333) M/L</u> incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para

	realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos, articulado con la tecnología en Gestión de Empresas.
SUPERVISOR	Claudia Milena Zuluaga López - Docente (Supervisor), con el "apoyo técnico" de todos los integrantes del equipo (docentes del área)

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS- IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.852 expedida en La Dorada Caldas., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

- A. Desde 2010, a partir de la redefinición institucional, se viene desarrollando la oferta de programas por ciclos propedéuticos dentro del primer nivel del ciclo (Técnica Profesional y Tecnología). Sin embargo, la intención desde un comienzo ha sido completar el segundo nivel del ciclo, ofertando programas profesionales en las mismas áreas. Es por ello que en el año 2014 se formuló el proyecto denominado "Diseño y Rediseño Curricular de Programas Académicos Pertinentes en Articulación con la Media y por Ciclos Propedéuticos (Técnico, Tecnólogo Y Profesional) Para Mejorar la Cobertura con Calidad" financiado recursos CREE de los años 2013 y 2014 cuyo objetivo principal es "Fortalecer la educación superior regional a través de programas académicos en ciclos propedéuticos siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación" y dentro de los objetivos estratégicos: "Diseñar y/o Rediseñar mínimo 5 programas en ciclos propedéuticos, con procesos de articulación con la media para las áreas priorizadas dentro del estudio de contexto.
- B. Siguiendo la línea marcada por el PEI 2016 – 2030, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI – 2024 – 2027 contempla dentro de sus proyectos como una de sus variables estratégicas la "oferta y calidad de programas y servicios" y específicamente en el proyecto "diversificación de los programas y sus modalidades de oferta; que tiene como meta tener 4 programas en el nivel profesional por ciclos propedéuticos". El estudio de contexto contratado con la universidad de Manizales en 2023 estableció la pertinencia y validez con el contexto social, económico y ecológico, de los programas académicos que se ofrecen en la institución. De esta pertinencia se proyectó la continuación de estos programas hasta el ciclo profesional.
- C. Con base en acciones internas de aprestamiento realizadas previamente, en el año 2020 se suscribió el contrato No. C-099-2020 con un asesor externo, para "direccionar, Elaborar documentos necesarios, Asesorar y Apoyar el proceso de incorporación del ciclo profesional del área disciplinar de empresas mediante la formulación del programa profesional de Administración de Empresas, articulado con el ciclo de Tecnología en Gestión de Empresas para ser presentado al Ministerio de Educación Nacional a partir de los requerimientos de condiciones específicas de los programas definidas en el decreto 1330 de 2019, así como el apoyo y seguimiento en los

- D. Mediante comunicación de septiembre 05 de 2023, del despacho del viceministro de Educación Superior, con radicado No. 2023-EE-224895, la institución fue notificada de “la validación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional al concepto sobre condiciones de calidad institucionales”, con lo cual se ha decidido retomar nuevamente el proceso.
- E. No obstante, durante el tiempo transcurrido en el tiempo el que el proceso estuvo suspendido, se presentaron importantes cambios en la normatividad, se realizaron ajustes curriculares y micro curriculares con ocasión de la incorporación de la política de gestión curricular y resultados de aprendizaje en los programas académicos, lo que sumado a la necesidad de actualizar contenidos e información, de manera que se ajusten a la realidad institucional actual, al contexto y a las tendencias de las distintas áreas de conocimiento, conlleva a realizar un nuevo ejercicio de construcción del documento de registro calificado, apoyado en lo realizado anteriormente, pero incorporando los elementos nuevos de acuerdo con lo mencionado
- F. Por lo descrito, para la Formulación del programa profesional de Administración de Empresas se requiere la contratación de un asesor profesional que lidere la Construcción del Documento de Registro Calificado teniendo como base los insumos resultados del anterior contrato, las condiciones institucionales y las actualizaciones y ajustes a que haya lugar como resultado del trabajo colaborativo y decisiones concertadas con el equipo docente del programa. Este documento debe contener las condiciones específicas del programa profesional (Decreto 1330/2019), revisión y determinación de las competencias y RAES para los tres niveles de formación, La Construcción de la Estructura Curricular, número de créditos, definición del componente propedéutico y Diseño del Perfil del Profesional egresado de la IES CINOC; las propuestas de ajuste a las mallas actuales de los programas técnico Profesional en Procesos Empresariales y Tecnología en Gestión de Empresas para su articulación con el nivel profesional, y las propuestas de microcurrículos de las asignaturas del nivel profesional, así como del plan de transición desde la tecnología para egresados antiguos; y para la presentación de la solicitud de registro calificado.
- G. Finalmente, es importante anotar que, la institución se encuentra adelantando el proceso formal de cambio de carácter para la transformación en institución universitaria y de acuerdo con la normatividad establecida para tal fin, la Institución debe contar con propuestas de programas profesionales diseñados y pensados para ser presentados a solicitud de registros calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- H. Basado en lo anterior, se requiere contar con un perfil como profesional para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos, articulado con la tecnología en Gestión de Empresas.
- I. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
- J. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
- K. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución.
- L. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.

- M. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240657 del 05 de julio del 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
- N. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO

SEGUNDA: Objeto

Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente, para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del programa profesional de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos, articulado con la tecnología en Gestión de Empresas.

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR/CANTIDAD	ENTREGA	%
Etapa 1.	1. Revisión documental y diagnóstico de la información y avances existentes en la institución	Documento de diagnóstico (1 documento en Word)		
	2. Presentación plan de trabajo y cronograma concertado con el grupo de docentes del área de Empresas de la IES CINOC	Plan de trabajo y cronograma de actividades		

		(1 documento en Word)		
	3. Formulación o actualización de las intencionalidades formativas del programa profesional en Administración de Empresas: - Perfil de egreso, - Objetivos de formación, - Competencias y - Resultados de aprendizaje En trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de empresas de la IES CINOC	Matriz de intencionalidades formativas, con los ítems discriminados en el numeral 3 (1 documento en Excel)	Mes 1 (Ítems 1,2,3)	20%
Etapa 2.	4. Diseño o rediseño de la estructura curricular, número de créditos, definición del componente propedéutico del programa profesional, con base en el trabajo colaborativo con los docentes del área de empresas de la IES CINOC	Documento con Plan de Estudios y Matriz de articulación con intencionalidades formativas (1 documento en Excel)	Mes 2 (Ítem 4 y 5)	20%
	5. Construcción del documento de registro calificado del programa profesional en Administración de empresas por ciclos propedéuticos, articulado con la Tecnología en Gestión de Empresas, de acuerdo con las condiciones de programa establecidas en la normatividad vigente, en armonía con las condiciones de calidad institucionales, en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de empresas de la IES CINOC	Documento de Registro Calificado con las 9 condiciones de programa exigidas por el MEN, con los anexos correspondientes del programa profesional de Administración de Empresas (1 documento en Excel)		
Etapa 3.	6. Elaboración de los microcurrículos de las asignaturas del nivel profesional en el formato establecido por la institución, de acuerdo con la estructura curricular propuesta en la actividad 4	Microcurrículos elaborados de acuerdo con el número de asignaturas del profesional en administración de empresas Documentos en Word en formato institucional (24 aprox.)	Mes 3 (Ítem 6)	20%
Etapa 4.	7. Elaboración de propuestas de ajuste a los planes de estudio e intencionalidades formativas (perfil de egreso, objetivos de formación, competencias y resultados de aprendizaje) del Técnico Profesional en Procesos Empresariales y Tecnología en Gestión de empresas para su articulación con el nivel profesional.	Documento con propuestas de ajuste (1 en Word o en Excel)	Mes 4 (Ítem 7 y 8)	20%
	8. Construcción del Plan de transición para egresados antiguos de la tecnología de Gestión de empresas	Documento con el plan de Transición (1 documento en Word)		

Etapa 5.	9. Presentación ante órganos de dirección institucionales de la propuesta de creación del programa profesional	Actas aprobatorias de Consejo Académico y Directivo	Mes 5 (Ítem 9 y 10)	20%
	10. Acompañamiento y asesoría en la presentación de la solicitud de registro calificado, en las condiciones exigidas por la(s) plataforma (s) y/o instancias dispuestas para ello por el MEN.	Evidencia del registro del programa en la plataforma del MEN		
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA – PERFIL (SERVICIOS)				
✓ Profesional en Administración de empresas con formación de maestría en áreas afines a la administración. ✓ Que haya liderado o asesorado al menos un proceso de solicitud de registro calificado (nuevo o renovación) para un programa académico, o en procesos de Acreditación de Alta calidad de un programa académico o en procesos de solicitud aprobación de condiciones institucionales en una institución de educación superior nacional. ✓ Que sea o haya sido docente de una institución de Educación Superior – IES - por más de 2 años ✓ Que tenga conocimiento de las dinámicas de las IES, en especial de las instituciones Técnicas y Tecnológicas				

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$20.783.333) M/L**, incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240657 del 05 de julio del 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo

establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de Claudia Milena Zuluaga López - Docente (Supervisor), con el "apoyo técnico" de todos los integrantes del equipo (docentes del área)

Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA**.
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del **CONTRATISTA**, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las

prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra”.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en la Sede Central de la IES CINOC, ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas
Teléfono: 313 651 61 09
Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co

GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO
Dirección: CARRERA 20 62 36 Apartamento 102 La
Rambla
Teléfono: 8879300
Correo: ghhernandezh@unal.edu.co

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una

autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Examen de salud Ocupacional vigente no mayor a 2 años.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
GUILLERMO HARVEY HERNANDEZ HENAO
Contratista

Redactó y Transcribió: Andrea Idárraga Rincón (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 087-2024 DEL CONTRATO No. 131-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y GABRIEL RUBIO VERA		
FECHA DEL CONTRATO	DEL	julio 24 del 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental	
CONTRATISTA	GABRIEL RUBIO VERA CC: 94.480.189	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	
VALOR DEL CONTRATO	<i>DEICISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/L.</i> incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.	
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán de la siguiente forma 20% a la entrega de la fase diagnóstica y de programación (Items 1 y 2) 60% a la entrega de la fase de formulación del programa profesional (ítems 3, 4,5,6 y 7) 20% al finalizar el contrato (entrega ítem 8) de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.	
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del Programa Profesional de Contaduría Pública por ciclos propedéuticos, articulado con la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria.	

SUPERVISOR	Carlos Andrés Gil Higinio - Docente.
-------------------	--------------------------------------

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto General de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, de **GABRIEL RUBIO VERA**, identificado con C.C. 94.480.189, expedida en Buga, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

- A. Que, desde 2010, a partir de la redefinición institucional, se viene desarrollando la oferta de programas por ciclos propedéuticos dentro del primer nivel del ciclo (Técnica Profesional y Tecnología). Sin embargo, la intención desde un comienzo ha sido completar el segundo nivel del ciclo, ofertando programas profesionales en las mismas áreas. Es por ello que en el año 2014 se formuló el proyecto denominado “Diseño y Rediseño Curricular de Programas Académicos Pertinentes en Articulación con la Media y por Ciclos Propedéuticos (Técnico, Tecnólogo Y Profesional) Para Mejorar la Cobertura con Calidad” financiado recursos CREE de los años 2013 y 2014 cuyo objetivo principal es “Fortalecer la educación superior regional a través de programas académicos en ciclos propedéuticos siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación” y dentro de los objetivos estratégicos: “Diseñar y/o Rediseñar mínimo 5 programas en ciclos propedéuticos, con procesos de articulación con la media para las áreas priorizadas dentro del estudio de contexto.
- B. Que, siguiendo la línea marcada por el PEI 2016 – 2030, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI – 2024 – 2027 contempla dentro de sus proyectos como una de sus variables estratégicas la “oferta y calidad de programas y servicios” y específicamente en el proyecto “diversificación de los programas y sus modalidades de oferta; que tiene como meta tener 4 programas en el nivel profesional por ciclos propedéuticos”. El estudio de contexto contratado con la universidad de Manizales en 2023, estableció la pertinencia y validez con el contexto social, económico y ecológico, de los programas académicos que se ofrecen en la institución. De esta pertinencia se proyectó la continuación de estos programas hasta el ciclo profesional.
- C. Que, con base en acciones internas de aprestamiento realizadas previamente, en el año 2020 se definieron unos requerimientos para la formulación de los programas profesionales, los cuales incluyeron la suscripción del contrato No. C-094-2020 con un asesor externo, para “direccionar, elaborar documentos necesarios, asesorar y apoyar el proceso de incorporación del Ciclo Profesional del área disciplinar de Contabilidad mediante la formulación del Programa Profesional de Contaduría Pública, articulado con el ciclo de Tecnología en Gestión Contable y Tributaria para ser presentado al Ministerio de Educación Nacional a partir de los requerimientos de condiciones específicas de los programas definidas en el decreto 1330 de 2019, así como el apoyo y seguimiento en los procesos subsecuentes hasta la obtención del registro calificado”.
- D. Que, este proceso se vio afectado debido a que, con base en lo establecido en la normatividad, para la solicitud de registros calificados, la institución debía contar con Condiciones Institucionales aprobadas por el Ministerio de Educación, las cuales no se tuvieron en ese momento. Por ello, el informe de supervisión del contrato No. C-094-2020, de fecha 16 de diciembre de 2021, contiene la siguiente observación: “El contrato no se pudo ejecutar en su totalidad porque dentro de las actividades contractuales incluía radicar la solicitud de registro calificado, lo que no fue posible por no contar con las condiciones institucionales aprobadas; adicionalmente incluía el acompañamiento en la visita de pares de pares y atención a los requerimientos de completitudes y ajustes por parte del SACES, las cuales no dependen ni del contratista ni de la institución, sino de los tiempos que estipule la sala SACES para ello. Se procede a la liquidación del contrato sobre lo realizado por el contratista, lo que se

pondera con un cumplimiento del 90% de lo contratado”. Con base en ello, el proceso tuvo que ser suspendido que se contara con condiciones institucionales aprobadas por el MEN.

- E. Que, mediante comunicación de septiembre 05 de 2023, del despacho del Viceministro de Educación Superior, con radicado No. 2023-EE-224895, la institución fue notificada de “la validación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional al concepto sobre condiciones de calidad institucionales”, con lo cual se ha decidido retomar nuevamente el proceso.
- F. Que, no obstante, durante el tiempo transcurrido en el tiempo el que el proceso estuvo suspendido, se presentaron importantes cambios en la normatividad, se realizaron ajustes curriculares y microcurriculares con ocasión de la incorporación de la política de gestión curricular y resultados de aprendizaje en los programas académicos, lo que sumado a la necesidad de actualizar contenidos e información, de manera que se ajusten a la realidad institucional actual, al contexto y a las tendencias de las distintas áreas de conocimiento, conlleva a realizar un nuevo ejercicio de construcción del documento de registro calificado, apoyado en lo realizado anteriormente, pero incorporando los elementos nuevos de acuerdo con lo mencionado.
- G. Que, por lo anotado y teniendo en cuenta que ni los docentes del área disciplinar, ni otro funcionario de la institución cuentan con el conocimiento actualizado, la experticia, ni el tiempo para adelantar este proceso, se establece la necesidad de contratar de un asesor profesional para Construcción del Documento de Registro Calificado del programa de Contaduría Pública, articulado en ciclo propedéutico con la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria, que contenga las condiciones específicas del programa profesional de acuerdo con la normatividad vigente.
- H. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
- I. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
- J. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución
- K. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
- L. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240719 del 18 de julio de 2024, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
- M. Que, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la IES CINOC
Contratista	GABRIEL RUBIO VERA

SEGUNDA: Objeto

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

Prestación de servicios profesionales para la asesoría y elaboración de los documentos y trámites requeridos con base en la normatividad vigente para realizar el registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del proceso correspondiente a la formulación del Programa Profesional de Contaduría Pública por ciclos propedéuticos, articulado con la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria.

TERCERA:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No. ITEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Revisión documental y diagnóstico de la información y avances existentes en la institución	Documento en Word con diagnóstico de los avances	1 (8 días hábiles tras acta inicio)
2.	Presentación Plan de Trabajo y cronograma concertado con el grupo de docentes del área de contabilidad de la IES CINOC	Documento en Word con plan de trabajo y cuadro en con cronograma de actividades	1 (8 días hábiles tras de acta de inicio)
3.	Formulación o Actualización del Perfil de Egreso, Competencias, Resultados de Aprendizaje del programa profesional de Contaduría Pública en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de contabilidad de la IES CINOC	Documento en Excel con Matriz de Perfil de Egreso, Competencias y Resultados de Aprendizaje	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
4.	Diseño o Rediseño de la estructura curricular, número de créditos, definición del componente propedéutico del programa, con base en el trabajo colaborativo con los docentes del área de contabilidad de la IES CINOC	Documento en Excel con Plan de Estudios	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
5.	Construcción del documento de registro calificado del programa profesional de Contaduría Pública por ciclos propedéuticos, articulado con la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria, de acuerdo con las condiciones de programa establecidas en la normatividad vigente, en armonía con las condiciones de calidad institucionales, en trabajo colaborativo con el grupo de docentes del área de contabilidad de la IES CINOC	Documento de Registro Calificado con las condiciones de programa exigidas por el MEN	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
6.	Elaboración de propuestas de ajuste a los planes de estudio, perfil de egreso y/o Resultados de Aprendizaje de los programas técnico Profesional en Contabilidad Sistematizada y Tecnología en Gestión Contable y Tributaria para su articulación con el nivel profesional,	Documento con propuestas de ajuste	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
7.	Construcción del Plan de transición para egresados antiguos de la tecnología de Gestión Contable y Tributaria	Documento Plan de Transición	1 (Según Plan Trabajo y Cronograma)
8.	Presentación y ante órganos de dirección institucionales y aprobación de la propuesta de creación del programa	Aval del Consejo Académico Actos Administrativos de Creación del programa por parte del Consejo Directivo	1 1

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA - PERFIL (SERVICIOS):

- ✓ Profesional con formación posgradual en el área de conocimiento de Economía y Negocios y/o de Educación
- ✓ Que haya liderado o asesorado al menos un proceso de solicitud de registro calificado (nuevo o renovación) para

www.iescinoc.edu.co

Cel. 311 836 8165

rectoria@iescinoc.edu.co

Período: 6 meses 5 a 530

un programa académico, o en procesos de Acreditación de Alta calidad de un programa académico o en procesos de solicitud aprobación de condiciones institucionales en una institución de educación superior nacional.

- ✓ Que sea o haya sido docente de una institución de Educación Superior – IES - por más de 2 años
- ✓ Que tenga conocimiento de las dinámicas de las IES, en especial de las instituciones Técnicas y Tecnológicas

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Mantener comunicación con la institución (IES CINOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (IES CINOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SÉPTIMA: Valor del contrato

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES DE**

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30

Cel. 311 836 8165

rectoria@iescinoc.edu.co

PESOS (\$17.000.000) M/L incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, los cuales se cancelarán de la siguiente forma 20% a la entrega de la fase diagnóstica y de programación (Items 1 y 2) 60% a la entrega de la fase de formulación del programa profesional (Items 3, 4,5,6 y 7) 20% al finalizar el contrato (entrega ítem 8) de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la IES CINOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume LA IES-CINOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240719 del 18 de julio de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: Carlos Andrés Gil Higinio - Docente, Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA**.

www.iescinoc.edu.co 
Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas

La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía

Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales

Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO:** Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra”.

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en el municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas
Teléfono: 313 651 61 09
Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co

GABRIEL RUBIO VERA
Dirección: CALLE 4 SUR 6 22 Apartamento 301
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 301-6108257
Correo: gabrielrubiovera@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.
- Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), (Si aplica).
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado redam).
- Examen de salud Ocupacional vigente no mayor a 2 años.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en la página de transparencia.
- Certificado de Afiliación Seguridad Social.
- Certificación Bancaria.
- Copia de diplomas de estudios.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de idoneidad.
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

www.iescinoc.edu.co 

Pensilvania: Carrera 5 # 6-30 

Cel. 311 836 8165 

rectoria@iescinoc.edu.co 

POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

“FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR LA IES CINOC O EL CONTRATISTA
GABRIEL RUBIO VERA
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García (Contratista)
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta (Contratista)